NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2001/L.42 14 de agosto de 2001

ESPAÑOL

Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos 53º período de sesiones Tema 6 <u>c</u>) del programa

OTRAS CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS: OTRAS CUESTIONES

Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Ogurtsov, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Pinheiro, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui: proyecto de decisión

2001/... Situación humanitaria de la población iraquí

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2000/1, de 11 de agosto de 2000, y su decisión 2000/112, de 18 de agosto de 2000; deseando reafirmar que medidas tales como los embargos deben tener una duración limitada y en modo alguno afectar a la población civil inocente, que por razones humanitarias evidentes, deberían levantarse, incluso si no se han alcanzado todavía los objetivos legítimos que se persiguen; reafirmando la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales que prohíben hacer padecer hambre a

las poblaciones civiles y destruir lo que es indispensable para su supervivencia; observando con profunda preocupación los intensos sufrimientos que padece el pueblo iraquí; observando que, en su declaración al Consejo de Seguridad de 24 de marzo de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo que la situación humanitaria en el Iraq planteaba un grave dilema moral a las Naciones Unidas; expresando su inquietud por el deterioro de la situación de la población civil y, en particular, los niños cuyos sufrimientos traen consigo en numerosos casos una muerte prematura; tomando nota con preocupación del retraso observado por el Secretario General en la ejecución del programa "petróleo por alimentos", así como de la declaración hecha por el responsable del programa en la que indicaba que las existencias de vacunas contra diversas enfermedades se encontraban a un nivel muy bajo, exponiendo así a la población civil a graves infecciones; recordando toda la información facilitada por varias instituciones de las Naciones Unidas que ponen de manifiesto los efectos acumulativos de la destrucción ligada a la guerra y de las restricciones impuestas a la economía y al comercio, que han alterado en grado considerable la capacidad del Iraq para garantizar el bienestar de su población; haciendo un llamamiento a la Organización Mundial de la Salud para que se preste especial atención a los graves problemas de salud que afectan a la población civil; observando nuevamente con preocupación que el programa "petróleo por alimentos" sólo responde en parte a las necesidades vitales de la población, que el nivel de vida, la nutrición, la educación y la salud de la población siguen deteriorándose y que todas las actividades económicas se ven gravemente afectadas, sobre todo en los sectores del agua potable, la electricidad y la agricultura; considerando una vez más que todo embargo que tenga como resultado condenar a una población inocente al hambre, a la enfermedad, a la ignorancia e incluso a la muerte es una violación flagrante de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho a la vida de esa población, así como del derecho internacional, decide hacer un nuevo llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, al Consejo de Seguridad, para que se levanten las disposiciones del embargo que afecta a la situación humanitaria de la población iraquí. Decide también exhortar a la comunidad internacional y a todos los gobiernos, inclusive el del Iraq, a que alivien los sufrimientos de la población iraquí facilitándole, en especial, el suministro de víveres y medicamentos, así como los medios para satisfacer sus necesidades esenciales.
